

RESOLUCIÓN 024698

(29 DIC. 2008)

Por medio de la cual se adoptan y se definen los criterios para el funcionamiento del Sistema de Educativo para el Trabajo Asociado –SETA– en el Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos.

La Ley 115 de 1994 en su Capítulo IV determina, para hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, la promoción de un servicio de Educación Campesina y Rural, con sujeción a los Planes de Desarrollo respectivo, ajustados a las particularidades regionales y locales, a la vez establece que este servicio comprenderá especialmente la formación técnica en actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales que contribuyan a mejorar las condiciones humanas, de trabajo y la calidad de vida de las comunidades.

Que la Ley General de Educación en su artículo 77 dentro de los límites fijados por la presente ley y el Proyecto Educativo Institucional, establece que las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar la Áreas Fundamentales de conocimientos definidos para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley, adaptar algún área a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Modelo denominado SISTEMA EDUCATIVO PARA EL TRABAJO ASOCIADO – SETA –, de la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral, COREDI, se viene experimentando desde 2002 en el Departamento de Antioquia y pretende introducir innovaciones metodológicas, administrativas y técnicas a los programas de educación rural y en tal sentido concibe y desarrolla un modelo curricular, que incluye estrategias metodológicas, materiales educativos, acciones de evaluación y actividades de tutores, orientado hacia el desarrollo de las comunidades rurales.

Por medio de la cual se adoptan y se definen los criterios para el funcionamiento del Sistema de Educativo para el Trabajo Asociado –SETA– en el Departamento de Antioquia.

La Secretaría de Educación para la Cultura del Departamento, a través de la Dirección de Fomento a la Educación con Calidad, ha evaluado el modelo denominado SISTEMA EDUCATIVO PARA EL TRABAJO ASOCIADO, SETA, presentado por la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral, COREDI, para el cual concluye que es un Modelo de gran Alternativa de Formación para las Comunidades Educativas Rurales Dispersas.

La Dirección de Fomento a la Educación con Calidad, de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, inscribe el informe sobre el Modelo denominado SISTEMA EDUCATIVO PARA EL TRABAJO ASOCIADO, SETA, en el marco de las concepciones y enfoques de los Modelos educativos Flexibles, probados y convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

La Corporación Educativa para el Desarrollo Integral, COREDI, solicitó a la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, estudio, evaluación y adopción del Modelo denominado SISTEMA EDUCATIVO PARA EL TRABAJO ASOCIADO, SETA, para ofrecimiento del servicio de Educación Formal Campesina y Rural.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación para la Cultura del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Modelo denominado **SISTEMA EDUCATIVO PARA EL TRABAJO ASOCIADO, SETA**, como alternativa de Educación Básica Secundaria y Media dirigida prioritariamente al Sector Rural del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los criterios para la implementación y Funcionamiento del **SISTEMA EDUCATIVO PARA EL TRABAJO ASOCIADO – SETA** – en el Departamento de Antioquia, para las entidades que en la actualidad desarrollen su proceso educativo dentro de este sistema y para las que en el futuro decidan acogerse a él.

DEL CONCEPTO Y PRINCIPIOS GENERALES:

ARTÍCULO TERCERO: Consistente con la filosofía de la “Corporación Educativa para el Desarrollo Integral – COREDI –”, el **SISTEMA EDUCATIVO PARA EL TRABAJO ASOCIADO – SETA** – se define como una estrategia semipresencial y tutorial, mediante la cual la población campesina, después de terminar la educación básica primaria, continúa sus estudios con el fin de promover el desarrollo de su propia comunidad rural.

ARTICULO CUARTO: El **SISTEMA EDUCATIVO PARA EL TRABAJO ASOCIADO – SETA** – tiene como Principios el aprendizaje activo, la promoción flexible, el fortalecimiento de la relación escuela – comunidad y la realización de proyectos de autogestión en los campo agrícola, pecuario y en la agroindustria con identidad pedagógica y administrativa, con lo cual se busca dar respuesta educativa y de desarrollo a las condiciones sociales, culturales, económicas y geográficas de la población rural.

Por medio de la cual se adoptan y se definen los criterios para el funcionamiento del Sistema de Educativo para el Trabajo Asociado -SETA- en el Departamento de Antioquia.

DE LOS NIVELES EDUCATIVOS:

ARTÍCULO QUINTO: Establecer los siguientes Niveles para el desarrollo del MODELO EDUCATIVO SETA:

1. Nivel 1: Educación Básica Secundaria

Corresponde a los grados 6 a 9, de acuerdo a lo estipulado en el decreto 1860 de 1994.

2. Nivel 2: Educación Media

Corresponde a los grados 10 y 11 de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1860 de 1994.

DE LAS ÁREAS PROGRAMÁTICAS:

ARTÍCULO SEXTO: El plan de estudios estará dirigido a desarrollar en el estudiante, capacidades, destrezas, conceptos y competencias básicas, ciudadanas y labores necesarias que permitan abordar en distintos niveles la problemática del desarrollo y bienestar rural, así como avanzar en el proceso de su formación humana integral.

PARÁGRAFO: Las siguientes competencias se asimilan a las áreas del conocimiento dentro del plan de estudios de la educación regular:

Competencias Matemáticas (Pensamiento matemático)

Competencias Científicas (Vida)

Competencias tecnológicas (Producción agropecuaria, un camino hacia la empresa rural).

Competencias comunicativa (lenguaje en nuestro contexto y The English language in our context)

Competencias Cinético Corporal (Educación física, recreación y el deporte como eje dinamizador de la formación integral).

Competencia religiosa (Sintonía con Dios)

Competencia Ética (vivamos en comunidad)

Competencia Artística (la organización, la estética y los valores manifestados en el arte)

Competencia social (nuestra cultura inmersa en el tiempo y en el espacio)

DEL SERVICIO SOCIAL:

ARTÍCULO SEPTIMO: El servicio social obligatorio a que se refiere la Ley 115 de 1994, lo cumplirá cada alumno a través de los proyectos que desarrolle dentro del plan de estudios a favor de su comunidad y de acuerdo con las normas vigentes.

DE LA METODOLOGÍA:

ARTÍCULO OCTAVO: Los alumnos estarán organizados por grupos bajo la orientación de un tutor, idóneo que oriente el desarrollo de las competencias, enunciadas en el artículo sexto de esta Resolución.

Por medio de la cual se adoptan y se definen los criterios para el funcionamiento del Sistema de Educativo para el Trabajo Asociado -SETA- en el Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: Con el fin de propiciar el aprendizaje autónomo o autoaprendizaje el Modelo cuenta con mediadores escritos (52 guías y otros materiales didácticos), que estimulan el constructivismo articulando los contenidos académicos con los proyectos pedagógicos productivos para el emprendimiento y el Trabajo Asociado y Comunitario.

- Para el desarrollo de las competencias que componen el currículo de este sistema, cada grupo de estudiantes adelantará un proyecto productivo de autogestión comunitaria que permita evidenciar, finalizado cada grado, el mejoramiento de la comunidad, de conformidad con los indicadores establecidos para la evaluación del proyecto.

- El programa requiere una presencialidad no inferior al 50% del calendario académico escolar. En coherencia con las necesidades y potencialidades de las comunidades se concertará un lugar de encuentro tutorial (Decreto 1860 de agosto de 1994), se desarrollan algunas actividades básicas de aprendizaje, especialmente de percepción, socialización e interpretación, las cuales se enriquecen y complementan en otro 50% con la actividad de autoaprendizaje apoyada en guías personales de trabajo, videos de apoyo y espacios físicos de trabajo y aprendizaje que hacen posible el desarrollo de otra actividad fundamental: la acción-aplicación especialmente a través del Proyecto Pedagógico Productivo. Como eje transversal de toda la construcción curricular se tienen la formación y la acción solidaria con enfoque empresarial.

- Dentro de la flexibilidad que caracteriza el desarrollo del currículo en el programa SETA, el tiempo dedicado a cada proyecto será el que demande la estructura, las características y los objetivos establecidos por el grupo de alumnos para su ejecución.

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

ARTÍCULO NOVENO: La evaluación en el modelo - SETA - tendrá en cuenta los principios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en los Decretos reglamentarios de la Ley 115 de 1994, y será considerada como parte esencial del proceso educativo y, como tal, debe:

Evaluar a la persona de una manera integral dado que responde a los pilares básicos de la Institución: organización (ser), conocimiento (saber) y producción (hacer).

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta el Decreto 230 de 2002.

- Pruebas de comprensión, análisis, discusión, crítica y en general de apropiación de conceptos que permitan apreciar el proceso de organización del conocimiento que ha elaborado el estudiante.

- Apreciaciones cualitativas como resultado de observación, diálogo o entrevista abierta con la participación del alumno, el profesor o el grupo

PARÁGRAFO 2: Los resultados de las evaluaciones se expresarán en forma cualitativa atendiendo los planteamientos del Decreto 230 de 2002, reglamentario de la Ley 115 de 1994.

Por medio de la cual se adoptan y se definen los criterios para el funcionamiento del Sistema de Educativo para el Trabajo Asociado -SETA- en el Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 3: El estudiante se promueve al grado siguiente y obtiene el diploma de Bachiller cuando apruebe todas las áreas de formación (competencias).

PARÁGRAFO 4: El Sistema de Educativo para el Trabajo Asociado -SETA- no contempla la pérdida de grados. Cada estudiante avanza a su propio ritmo de aprendizaje.

DE LOS MATERIALES:

ARTÍCULO DÉCIMO: Para el desarrollo de las Competencias a las cuales se refiere el artículo Sexto de la presente Resolución, el currículo se adelantará por medio de guías de estudio de autoaprendizaje, diseñadas por la Corporación Educativa para el Desarrollo Integra - COREDI - de acuerdo con la estructura curricular para cada grado de formación.

PARÁGRAFO: Las guías de autoaprendizaje y demás acciones curriculares, serán contextualizadas a las necesidades, intereses y problemas de los alumnos y de las comunidades de manera que se logre desarrollar un currículo pertinente, es decir relevante y significativo para el estudiante, orientado hacia el emprendimiento empresarial.

DE LA INFRAESTRUCTURA:

1. FÍSICA:

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Las entidades que celebren convenio con Corporación Educativa para el Desarrollo Integra - COREDI - para la aplicación e implementación del Modelo Educativo -SETA- deben tener:

- Una sede administrativa: Donde funcionará el archivo de la institución y estarán consignados los registros de los estudiantes.
- Una Biblioteca Básica como fuente de consulta para los estudiantes y tutores.
- Un Laboratorio para las prácticas de Ciencias, que puedan ofrecer en convenio con una institución educativa.
- Suficientes guías de auto-aprendizaje como apoyo a las diferentes áreas programáticas.
- Un proyecto Educativo Institucional de acuerdo con los lineamientos dados en la Ley 115 de 1994 y el Decreto reglamentario 1860 de agosto de 1994.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Las escuelas ubicadas en las veredas donde funcionen grupos con el modelo SETA deberán facilitar su planta física y dotación para las reuniones de estudio de los grupos, previa programación acordada con la entidad que orienta el programa.

2. ADMINISTRATIVA:

Por medio de la cual se adoptan y se definen los criterios para el funcionamiento del Sistema Educativo para el Trabajo Asociado -SETA- en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Las entidades a que se refiere el artículo Decimoprimer de esta Resolución, deberán tener como mínimo: Un Rector o Director, una Secretaria, un Coordinador de Campo o Asesor y un equipo de tutores capacitados en el manejo del Modelo -SETA-.

DE LAS TRANSFERENCIAS:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para la transferencia de alumnos usuarios del Sistema Educativo para el Trabajo Asociado - SETA - a instituciones educativas de educación regular de Básica Secundaria o Media, será suficiente el certificado de calificaciones del grado aprobado.

DE LA LEGALIZACIÓN DEL PROGRAMA:

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTA: Las entidades que con antelación a la vigencia de la presente Resolución hayan desarrollado el Modelo -SETA-, deberán solicitar la inclusión de este en su Licencia de Funcionamiento a la Secretaría de Educación para la Cultura del Departamento de Antioquia. Igualmente lo harán quienes decidan en adelante acogerse a este modelo, además de elaborar el Proyecto Educativo Institucional, de que trata la Ley 115 y el Decreto reglamentario 1860 de 1994, y proceder a su correspondiente registro.

PARÁGRAFO 1: La inclusión en la Licencia de Funcionamiento del Modelo educativo -SETA-, se dará a la entidad que haya realizado convenio con la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral - COREDI - previa evaluación del Proyecto Educativo Institucional por parte de la Dirección de Fomento a la Educación con Calidad de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

DE LA EXTENSIÓN DEL PROGRAMA:

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Las entidades interesadas en adelantar en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, el Sistema Educativo para el Trabajo Asociado - SETA - deberán celebrar convenio con la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral - COREDI - para utilizar sus guías de autoaprendizaje y acogerse además, a lo dispuesto en todos sus términos a la presente Resolución.

PARÁGRAFO: La Unidad de Acreditación y Legalización de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, dará la orientación necesaria para la legalización del Sistema Educativo para el Trabajo Asociado - SETA - y proyectará la correspondiente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Por medio de la cual se adoptan y se definen los criterios para el funcionamiento del Sistema de Educativo para el Trabajo Asociado -SETA- en el Departamento de Antioquia.

Dada en Medellín a los nueve (9) días del mes de Diciembre de Dos mil ocho (2008)

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



HUMBERTO DIEZ VILLA
Secretario de Educación para la Cultura

Proyectó: Claudia Puerta Guzmán
Presentó: Edilma Sepúlveda Uribe
Sistema Educativo para el Trabajo Asociado-SETA
09-12-2008-Res. 816